



ACUERDO 012

(26 ABR 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA OTORGAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN LA ZONA DEL PORTAL DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que a nombre del Municipio, otorgue escrituras públicas de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, que en su momento fueron adjudicados a beneficiarios por parte de la empresas “EMVIPITALITO” liquidada, y que no fueron objeto de efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente autorización será necesario que previamente se verifique por parte de la Dirección Técnica de Vivienda del Municipio de Pitalito y la Secretaría de Hacienda Municipal lo siguiente:

- A) Que el predio se encuentre ocupado por los adjudicatarios iniciales por “EMVIPITALITO” y no hayan sido beneficiarios de ningún otro subsidio de vivienda.
- B) Que los que sean beneficiarios del presente proceso cuenten con el acto de adjudicación hecho por “EMVIPITALITO” o documento que demuestre la intención de adjudicación.
- C) En caso que los predios a ceder en el presente proceso de legalización se encuentren en ocupación por terceros (no adjudicatarios), éstos deberán aportar documento soportando la compraventa de los derechos por los adjudicatarios iniciales por “EMVIPITALITO”, para poder ser beneficiarios del correspondiente título, por parte del municipio de Pitalito; o en su defecto que se demuestre la ocupación con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1001 de 2005.
- D) Que los beneficiarios se encuentren a paz y salvo, por todo concepto con el municipio de Pitalito.


ARTÍCULO TERCERO.- La autorización concedida en el presente Acuerdo, tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.



ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 20 de abril de 2016.


JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 14 de abril de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 20 de abril de 2016.
COMISIÓN: Segunda.
PONENTE: Concejal RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor JOSÉ RICARDO CRUZ CARVAJAL, Alcalde Municipal (E).


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General




Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 25 de abril de 2016.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Elizabet I.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 26 de Abril de 2016.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


 NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN
 Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 26 de Abril de 2016.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CÚMPLASE


 JOSE RICARDO CRUZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal (E)

Proyectado por : NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN – Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma: 	Firma: 
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo



RESOLUCIÓN No. 001
(10 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA
FAMILIAS DESPLAZADAS

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Vivienda de Pitalito "EMVIPITALITO" en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2001 y ..

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, dispone que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, dispone que " OTORGANTES DEL SUBSIDIO. Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el Acuerdo 013 de 2004, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Liderando el Desarrollo Social" en el quinto pilar estratégico denominado CRECIMIENTO PERSONAL Y COLECTIVO en el artículo 25, mejoramiento para una vivienda digna, se contempla la asignación de recursos para el mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de la zona urbana del Municipio.

Que el artículo 2 del Acuerdo 066 de 2001, dispone que "La finalidad de la Empresa Municipal de Vivienda de Pitalito "EMVIPITALITO" es liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a la solución de las necesidades de vivienda de las familias de escasos recursos económicos en Pitalito, utilizando los instrumentos establecidos por la Ley".

Que la Empresa Municipal de Vivienda de Pitalito "EMVIPITALITO", contempla el desarrollo de programas de vivienda, al igual que el desarrollo de programas de mejoramiento de vivienda.

2005/11/10

Que dentro de las políticas nacionales y como programa prioritario del Señor Presidente de la Republica esta el apoyo a familias desplazadas en salud educación y vivienda.

Que en concordancia con esta Política Nacional la Empresa Municipal de Vivienda de Pitalito "EMVIPITALITO", desarrollo un programa de vivienda en la urbanización el Portal IV etapa el cual aporta el lote con servicios tales como vías recebadas, acueducto alcantarillado y energía.

Que el costo de las obras de urbanismo de acuerdo a los presupuestos corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3'403.147), por lote.

La Empresa Municipal de Vivienda de Pitalito "EMVIPITALITO" asignará a 25 familias desplazadas estos lotes con servicios.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Subsidiar a las familias relacionadas a continuación en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3'403.147), representado en un lote con servicios en la urbanización El Portal IV Etapa del municipio de Pitalito.

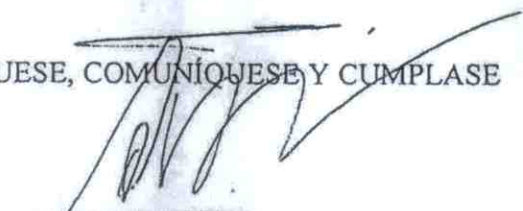
ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar en la urbanización El Portal IV Etapa del municipio de Pitalito 25 lotes urbanizados a las siguientes familias:

✓ 1. ALBANY ALVAREZ DE GIRALDO	30.066.580'
✓ 2. GERARDO IQUINA PEREZ	4.929.156'
✓ 3. JORGE ELIECER VELASQUEZ POLANCO	17.708.077'
✓ 4. JAVIER ALEXANDER ZEMANATE GARCES	94.315.856'
✓ 5. JAVIER ANTONIO PEÑA ROJAS	12.228.728'
✓ 6. JAIRO MENDEZ RADA	17.645.539'
✓ 7. LEONOR PEREZ ZUÑIGA (Gerardo Iquina Polanco)	26.578.271'
✓ 8. LIDIA ESPERANZA ZEMANATE GARCES	40.620.464'
9. MARÍA IRMA MAJÍN MAJÍN	34.671.513'
10. MARÍA FLORINDA YUNDA CUSPIAN	36.377.723'
11. MILLER DELGADO MURCIA	83.180.213'
12. NORALBA ZEMANATE DE QUILQUE	36.376.494'
13. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS	36.295.550'
14. ONEIDA ORTIZ HURTATE	30.505.364'
15. LUIS OVIDIO ZAPATA HOLGUIN	1.260.122'
16. OLIVERIO MALES QUINAYAS	83.161.205'
17. MARÍA YINETH SAMBONI CUEVAS	41.125.498'
18. EVELIO ANTONIO SAMBONI	12.241.217'
19. AURA ELISA ZAMBRANO ORTIZ	41.108.827'
20. DIOMEDES HOYOS QUISOBONY	76.212.629'

21. LIDIA. OROZCO ARTUNDUAGA	36.295.797
22. GILBERTO IGUINA PEREZ	17.615.960
23. MIGUEL ANTONIO VALENCIA	17.670.370
24. NELLY GASCA VALENCIA	26.645.250
25. JOSE REINALDO MUÑOZ NUÑEZ	4.640.456

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GERARDO FALLA LAISECA
Presidente (E)